



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 089 -2010-SERNANP

Lima, 03 JUN. 2010

### VISTO:

El Informe N° 137-2010-SERNANP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP, en el cual se recomienda formalizar el Grupo de Trabajo de Servicios Ambientales (GT- SA).

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, dada por Ley N° 26834, establece en sus incisos b) y c) que el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP tiene entre otras funciones proponer la normatividad requerida para la gestión y desarrollo de las áreas naturales protegidas y aprobar las normas administrativas necesarias para la gestión y desarrollo de estas;

Que, el artículo 2° inciso r) del Decreto Supremo N° 038-2001-AG, Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas establece entre sus objetivos, el asegurar la continuidad de los servicios ambientales que éstas prestan; asimismo el inciso 88.1 del citado reglamento dispone que el Estado debe tener en cuenta todas aquellas medidas necesarias para que las acciones de aprovechamiento de los recursos naturales ubicados en las Áreas Naturales Protegidas y sus Zonas de Amortiguamiento, aseguren la conservación de los mismos y de los servicios ambientales que puedan prestar;

Que, el Informe N° 137-2010-SERNANP-OAJ propone la constitución, conformación y el reconocimiento del Grupo de Trabajo de Servicios Ambientales (GT-SA), que incluirá dentro de sus tareas el análisis de las iniciativas y normativas sobre servicios ambientales del SERNANP de manera articulada con las políticas del Ministerio del Ambiente; la propuesta de procedimientos y herramientas para implementar esquemas de retribución por actividades que contribuyan al mantenimiento o provisión de servicios ambientales; la identificación de los vacíos existentes para la adecuada implementación de dichos esquemas en curso; mantener informado al SERNANP sobre las iniciativas o proyectos, así como la promoción de diversos espacios de discusión relacionados a servicios ambientales;



En uso de las facultades conferidas por el artículo 3° inciso k) y el artículo 11° inciso b) del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Constituir y reconocer el Grupo de Trabajo de Servicios Ambientales (GT-SA) del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP el cual será conformado por:

- Un representante de la Jefatura del SERNANP, quien lo presidirá;
- Un representante de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas;
- Un representante de la Dirección de Desarrollo Estratégico;
- Un representante de la Oficina de Asesoría Jurídica; y
- Dos representantes de proyectos vinculados con la temática.

Las Direcciones y Oficinas que formarán parte del GT-SA, tendrán 15 días para comunicar a la Jefatura del SERNANP, la propuesta de sus respectivos representantes.

**Artículo 2°.-** Son tareas del Grupo de Trabajo:

1. Analizar las iniciativas y normativas establecidas sobre Servicios Ambientales en las Áreas Naturales Protegidas, de manera articulada a las políticas del MINAM.
2. Proponer los lineamientos y procedimientos para implementar los esquemas de retribución por actividades que contribuyan al mantenimiento o provisión de servicios ambientales en Áreas Naturales Protegidas. Identificar los vacíos existentes para ejercer la adecuada implementación y funcionamiento de los mismos.
3. Mantener informado al SERNANP sobre las iniciativas o proyectos de Servicios Ambientales que se desarrollen dentro de las Áreas Naturales Protegidas.
4. Promover espacios de discusión relacionados a Servicios Ambientales.
5. Otras que le asigne la Jefatura del SERNANP.





**Artículo 3°.-** El Grupo de Trabajo de Servicios Ambientales (GT-SA), tendrá la facultad de hacer extensiva la invitación a otras oficinas y/o instituciones que se consideren relevantes para el fortalecimiento del mismo.

Regístrese y comuníquese,



**Luis Alfaro Lozano**

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
por el Estado



